Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00003935

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 12, artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, el procedimiento técnico de calificación;

Que el art. 2, Sección I, Capítulo I, Título XVI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece el procedimiento para autorizar el funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las compañías calificadoras de riesgo;

Que el artículo 183, Titulo XVIII del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que las sociedades calificadoras deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, para lo cual deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley.

Que el Título XVI, Capítulo I, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece las normas que rigen para el funcionamiento de las Calificadoras de Riesgo.

Que la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 30 de noviembre del 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicación y anexos ingresados en esta Institución el 23 de marzo de 2021, trámite nro. 27429-0041-21, el Ing. Danilo Suárez Ruíz, Gerente General y representante legal de la compañía PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A., solicitó la autorización de funcionamiento e inscripción en el catastro público de mercado de valores.

Que mediante comunicación y anexos ingresados en esta Institución el 23 de abril de 2021, dentro del trámite nro. 27429-0041-21, el Ing. Danilo Suárez Ruíz, Gerente General y representante legal de la compañía PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A., presenta sus descargos a las observaciones realizadas por la

Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00014390-O de fecha 14 de abril de 2021.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.256 de fecha 04 de mayo de 2021 para que se autorice el funcionamiento y se inscriba a la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, en el Catastro Público del Mercado de Valores, toda vez que ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, como calificadora de riesgos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, su Reglamento Interno; Manual Orgánico Funcional; y, Manual de Infraestructura Tecnológica y Física.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **PRESTIGE RATING CALIFICADORA DE RIESGOS PRESTIGERATING S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, el **05 de mayo del 2021.**

Firmado digitalmente
por JOSE RICARDO
RIVERA MENDOZA
Fecha: 2021.05.05
10:20:41 -05'00'

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

VCV/SJB/DBE/RJEC
Exp. 734078
Trámite No. 27429-0041-21
RUC. 0993302023001